

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA

PROCESO DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA "PROFESIONAL NIVEL II - USTI 1" CÓDIGO N° ENDE-CDGE-R-2023-007 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano inc. a) del Decreto Supremo N° 0181 señala que: ***"No se hubiera recibido ninguna propuesta;"***.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que el Art. 20 del mencionado Reglamento refiere (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS):

"La MAE Podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente Ejecutivo y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente de Filiales y Subsidiarias y/o Gerente de Desarrollo Estratégico y Proyectos y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes de Unidades Ejecutoras de Proyectos"

Que, el Art. 14 (Comisión de Calificación de Propuestas), del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios establece que:

"(...) Las Funciones de la Comisión de Calificación son:

4.- Elaborar el Informe de Evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta para su remisión al RPCD. (...)"

Que, mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/6-23 de 09 de enero de 2023, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Directa - RPCD de la Presidencia y sus dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-2/1-23, el 02 de febrero de 2023, la Comisión de Calificación en cumplimiento del inciso a) numeral 10, del Documento de Requerimiento de Propuesta y la normativa que rige el proceso señala: **No se hubiera recibido ninguna propuesta**, por lo señalado **RECOMIENDA** al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), declarar **DESERTO** el proceso de contratación para "PROFESIONAL NIVEL II – USTI 1", Código N° ENDE-CDGE-R-2023-007 (Primera Convocatoria).

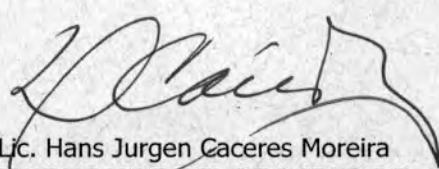
POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación - RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/6-23 de 09 de enero de 2023, vigente a partir de su publicación el 11 de enero de 2023,

RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR el Informe de Comisión N° ENDE-IT-USTI-2/1-23 de 02 de febrero de 2023 y en mérito al mismo declarar **DESERTO** el Proceso de Contratación bajo la modalidad Contratación Directa Regular Código N° ENDE-CDGE-R-2023-007, para "**PROFESIONAL NIVEL II - USTI 1**".

Cochabamba, 08 de febrero de 2023



Lic. Hans Jurgen Caceres Moreira
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD

